



tando en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el en relación con el 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Membibre de la Hoz, a 6 de junio de 2017.— El Alcalde, Florentino Sanz Gómez.

8827

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Samboal, a 2 de junio de 2017.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

9269

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de guardería infantil del Ayuntamiento de Sanchonuño, según constan en el expediente cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 5- “Cuota Tributaria”:

(.....)

4.- Servicio extraordinario de Guardería:

4.1.- Madrugadores de 7:30 a 8:00 horas:

- 15,00 € mes.
- 1,50 € días sueltos.

4.2.- Tardones de 15:00 a 15:30 horas:

- 15,00 € mes.
- 1,50 € días sueltos.

**4.3.- Madrugadores + Tardones:**

- 20,00 € mes.
- 2,00 € días suelos.

4.4.- Por prestación exclusiva del servicio de comedor a niños de 3 a 4 años

(los niños llevarán su comida):

- Por servicio de comedor niños de 3 a 4 años: 5 €/día.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonúño, a 8 de junio de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

9279

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 20/03/2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes del Ayuntamiento de Sanchonúño, según consta en el expediente, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La presente modificación de la ordenanza tiene por objeto:

Añadir al Art. 1.- Fundamento y naturaleza, donde enumera las instalaciones reguladas por esta ordenanza se añade: Carteleras publicitarias y espacios, quedando redactado de la siguiente manera: (.....), este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Quioscos, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Mesas, Sillas y Carteleras Publicitarias con Finalidad Lucrativa, Situadas en Terreno y Espacios de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.

Y añadir al **Art. 4.- Cuantía**:

(.....)

E)

1.- Por colocación de carteleras en espacios publicitarios del Polideportivo municipal:

- El coste de cada cartelera será anual:

- a) Fondo norte (no frontis) cartelera/espacio de 2,5 metros de ancho por 1,00 de alto: 60 €/año.
- b) Fondo sur (lateral frontis) cartelera/espacio de 2,5 metros de ancho por 1,00 de alto: . . 60 €/año.
- c) Bajo frontis lona de 10 metros de ancho por 60 cms de alto: 150 €/año.

2.- Utilización o aprovechamiento privado de terrenos de uso público con colocación de carteleras publicitarias:

- El coste por colocación de cartelera privada en vía pública, se liquidará en un sólo pago en el momento de ser autorizado por el Alcalde teniendo en cuenta la superficie ocupada por la Cartelera, máximo de 4,30 metros de ancho por 6,00 metros de alto teniendo en cuenta que esta medida se tomará desde el suelo donde van anclados los apoyos que sujetan las carteleras:

- a) Por cada metro lineal de ocupación: 100 €.
- b) Monolito por metro cuadrado de ocupación: 300 €.